



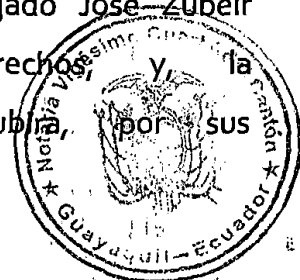
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

CAPITAL PAGADO: US\$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de mayo del dos mil doce, ante mí, DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCEZ, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE GUAYAQUIL, comparecen: el señor José Zubeir Sánchez Campos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio y residencia en Guayaquil, Ecuador, por sus propios y personales derechos; y, a la señorita Guadalupe Susana Altamirano Rubira, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogada, con domicilio y residencia en Guayaquil, Ecuador, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad personal. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía Anónima EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad: el señor Abogado José Zubeir Sánchez Campos, por sus propios y personales derechos, y la señorita Abogada Guadalupe Susana Altamirano Rubira, por sus





actividades de servicio de puerto; f) Dar servicios de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e inspecciones de carga; g) A importación y comercialización de fertilizantes, pesticidas, insecticidas y en general de insumos agropecuarios y productos químicos, a la importación de implementos y equipos para fumigación y formulación de fertilizantes; h) A actividades agrícolas, pecuarias y forestales, a la compra, venta, arrendamiento y administración de predios rústicos para explotación de productos agrícolas y forestales; A la prestación de servicios de fumigación aérea; j) Podrá también importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; k) También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; l) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; m) así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; n) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; o) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; p) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento ó en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento ó cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; q) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía estará facultada para importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes muebles o inmuebles, adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, adquirir acciones, participaciones, cuotas y derechos de sociedades constituidas o por constituirse que se dediquen a



actividades similares o conexas; r) y, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

**CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas de la cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:**

**PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las



obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y se entregarán los certificados de aportación a los accionistas una vez pagado el veinticinco por ciento de las acciones que suscriban. Se podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los

títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las

acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de

pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos, anulando los anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos

títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos,

después de treinta días contados desde la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**

**ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo

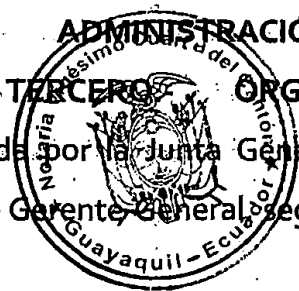
las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener

en cuenta el propietario de las acciones, según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista

tendrá, en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**

**REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORGANOS**

**REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General según las



atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes, o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria, se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
VALORES, Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.001923-0F

Guayaquil, 18 SEP 2015

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

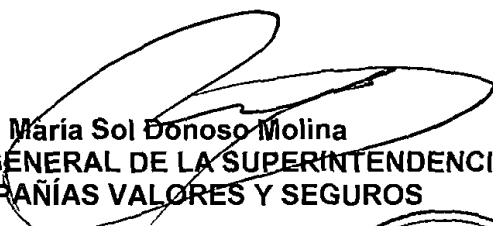
Señor Gerente  
**BANCO DEL LITORAL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

 MSDM/evm





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA.**

La compañía **EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **09/Mayo/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12. 0003582

-6 JUL 2012

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EXPORTAR MAQUINARIA, MATERIALES E INSUMOS AGRICOLAS DESDE ECUADOR PARA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO...

Guayaquil,

-6 JUL 2012



**Ab. Melba Rodríguez Aguirre**

**SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**

**4 NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                    |                            |                                          |               |
|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|---------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:       |                            | EXPORTADORA BANDNERA S.A. BONANEXPORTSA. |               |
| EXPEDIENTE:                        |                            | RUC:                                     | NACIONALIDAD: |
| NOMBRE COMERCIAL:                  |                            |                                          |               |
| DOMICILIO LEGAL                    |                            |                                          |               |
| PROVINCIA:                         | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                  |               |
| GUAYAS                             | GUAYAQUIL                  | GUAYAQUIL                                |               |
| DOMICILIO POSTAL                   |                            |                                          |               |
| PROVINCIA:                         | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                  |               |
| GUAYAS                             | GUAYAQUIL                  | GUAYAQUIL                                |               |
| PARROQUIA:                         | BARRIO:                    | CIUDADELA:                               |               |
| XIMENA                             |                            |                                          |               |
| CALLE:                             | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                    |               |
| EL ORO                             | 101                        | RIO GUAYAS Y D. DOMINGO COMIN            |               |
| CONJUNTO:                          | BLOQUE:                    | KM.:                                     |               |
|                                    |                            |                                          |               |
| CAMINO:                            | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                             |               |
|                                    |                            |                                          |               |
| CASILLERO POSTAL:                  | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                              |               |
|                                    | 2442055                    |                                          |               |
| SITIO WEB:                         | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                    |               |
|                                    | ANAVARETE@BONITA.COM       |                                          |               |
| CELULAR:                           | FAX:                       |                                          |               |
|                                    |                            |                                          |               |
| REFERENCIA UBICACIÓN:              |                            |                                          |               |
| PORDERO DURANGO ISLA SANTAY        |                            |                                          |               |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:        |                            |                                          |               |
| GUADALUPE SUSANA OLTAHIRANO RUBIRA |                            |                                          |               |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:    |                            |                                          |               |
| 0902686914                         |                            |                                          |               |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CIUDADANIA 090268691-4  
ALTAMIRANO RUBIRA GUADALUPE SUSANA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
04 ENERO 1944  
001- 0030 00088 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1944



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E113311122

SOLTERO

SUPERIOR

ENFLEADE

LUIS ALTAMIRANO

ROSA RUBIRA

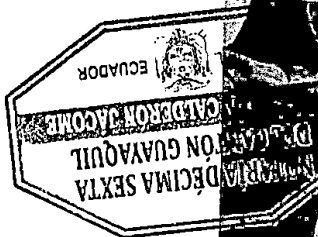
LATACUNGA

22/06/2006

22/06/2018

0203543





# Expreso DE GUAYAQUIL

EXPRESIONES  
CHRISTOPHER NOLAN  
SE DESPIDE DE BATMAN

Viernes, 13 de julio de 2012 Año 39 Número 14234 PVP 50 centavos 44 páginas Edición Final [www.expreso.ec](http://www.expreso.ec) twitter: @expresoe



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA

La compañía EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón GUAYAQUIL, el 09/Mayo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12. 0003582 - 6 JUL 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
  - 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
  - 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EXPORTAR MAQUINARIA, MATERIALES E INSUMOS AGRÍCOLAS DESDE ECUADOR PARA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO...
- Guayaquil, - 6 JUL 2012.

Ab. Melba Rodríguez Aguirre  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO  
Y TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil 16 SEP 2015

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARÍA XVI GUAYAQUIL

**TRUISFRUIT S.A.**  
El Oro No. 101 y La Rfa.- Tel.: 2442055  
Guayaquil - Ecuador

**CONTRATO DE COMODATO**

Conste por el presente instrumento un contrato de comodato o préstamo de uso que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración y otorgamiento del presente contrato de comodato por una parte el señor Ing. Nayvin Antonio Castillo Zerón por los derechos que representa de la compañía TRUISFRUIT S.A., en su calidad de Presidente, a quien para efectos de este contrato se denominará como "EL COMODANTE"; y, por otro lado, la Ab. Guadalupe Altamirano Rubira por los derechos que representa, en su calidad de Presidenta y por tanto como representante legal de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A. BANANEXPORTSA, a quien para efectos de este contrato se denominará como "EL COMODATARIO".

**SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía TRUISFRUIT S.A. es arrendataria de un inmueble, compuesto de solar y edificación de cuatro plantas, ubicado en la Calle El Oro No. 101, entre el Río Guayas y la Avenida Domingo Comín, de la Parroquia Urbana Ximena, de la ciudad de Guayaquil, que lo utiliza como oficinas para el cumplimiento de sus actividades comerciales y las de sus compañías relacionadas como es el caso de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S. A. BANANEXPORTSA.

**TERCERA: Objeto.-** En virtud del antecedente señalado en la cláusula precedente, EL COMODANTE se compromete a entregar en comodato a título gratuito unas oficinas en el edificio descrito en la cláusula precedente al COMODATARIO, para que sean utilizadas para sus actividades comerciales, quien lo acepta, reconociendo que el bien dado en comodato está en buen estado, comprometiéndose a devolverlo en iguales buenas condiciones.

**TERCERA: Plazo.-** El plazo de este contrato de comodato es de carácter INDEFINIDO, y se comenzará a contar a partir de la firma del presente contrato.

No obstante lo expresado el COMODANTE se reserva el derecho de reclamar la devolución del bien dado en comodato en cualquier momento, debiendo hacerlo EL COMODATARIO luego de transcurridos sesenta días desde la fecha en que le hizo el pertinente requerimiento EL COMODATARIO.

**CUARTA: Obligaciones del Comodatario.-** EL COMODATARIO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Usar el bien descrito en la cláusula segunda única y exclusivamente como oficinas, es decir, el uso diario de su clase.
2. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien y responder hasta la culpa levísima en caso e negligencia.

3. Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido.

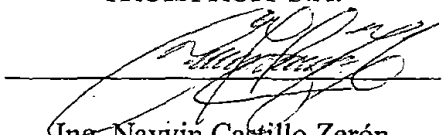
4. A pagar las expensas en el caso que existiesen, durante el tiempo que utilizare el bien prestado.

**QUINTA: Disposiciones Supletorias.-** En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones de la Ley de la materia.

**SEXTA: Jurisdicción y Competencia:** Para el caso de incumplimiento de una o varias de las cláusulas del presente contrato, las partes en forma expresa renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil.

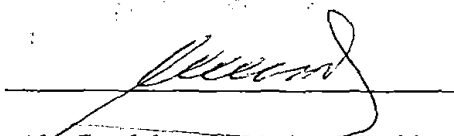
Para constancia de lo anterior las partes suscriben este contrato de comodato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, el dos de enero del año dos mil trece.

TRUISFRUIT S.A.



Ing. Nayvin Castillo Zerón  
Presidente  
COMODANTE

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A. BANANEXPORTSA

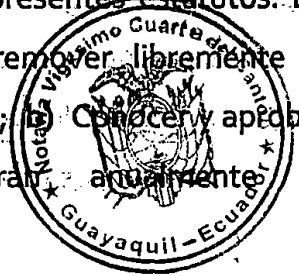


Ab. Guadalupe Altamirano Rubira

Presidenta

COMODATARIO

representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta del Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el



Presidente, el General General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros del capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer de manera individual o conjunta la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con

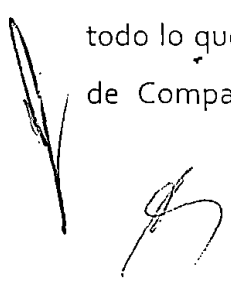
la del Secretario, las actas de las juntas generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía; en caso de que termine el período para el que fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer de manera individual o conjunta la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la ley; h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios



de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**





**BANCO DEL LITORAL S.A.**



No. 0001-12

No. Cta. Cte.

Guayaquil, Mayo 09 de 2012

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ALTAMIRANO RUBIRA GUADALUPE SUSANA

\$ 400.00

SANCHEZ CAMPOS JOSE ZUBEIR

\$ 400.00

---

\$ 800.00

**TOTAL: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco Nombramientos debidamente Inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías Indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL LITORAL S.A.

ING. DANILO ICAZA NAVAS  
GERENTE GENERAL

CIUDADANIA 09026868  
ALTAMIRANO RUBIRA GUADALUPE SUSANA  
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/  
04 ENERO 1944  
001- 0030 00088 F  
GUAYAS/ GUAYABUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1944



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E1133111E2

SOLTERO

SUPERIOR

ENFLEADO

LUIS ALTAMIRANO

ROSA RUBIRA

LATACUNGA

22/06/2006

22/06/2018

0203543

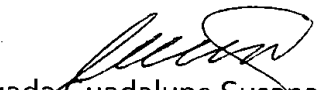


reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA TERCERA:**

**DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor Abogado José Zubeir Sánchez Campos ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y la señorita abogada Guadalupe Susana Altamirano Rubira ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- **FIRMA: ABOGADO GUIDO VALLE TOMALA.- MATRICULA CERO-NUEVE-UNO-NUEVE-OCHO-CUATRO-TRES-DOS.-** HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a las comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Abogado José Zubeir Sánchez Campos  
Cédula No. 0915091607

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Abogada Guadalupe Susana Altamirano Rubira  
Cédula No. 0902686914

**DR. FRANCISCO YCAZA GARCEZ**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS

1 TORGO ANTE, en fe de ello confiero este  
2 TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta  
3 ciudad de Guayaquil, el veintiocho de Mayo  
4 del dos mil doce.-  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0356  
NÚMERO

0915091607  
CÉDULA



SANCHEZ CAMPOS JOSE ZUBEIR

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.  
YCAZA GARCÉS

1 **DOY FE :** Que en esta fecha he tomado nota al margen  
2 de la matriz respectiva, de fecha nueve de Mayo del dos mil  
3 doce, conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** de  
4 la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-120003582** de fecha seis de  
5 julio del dos mil doce, emitida por la **ABOGADA MELBA**  
6 **RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE**  
7 **CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES,**  
8 mediante la cual se aprueba **LA CONSTITUCIÓN DE**  
9 **EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA,** que  
10 contiene el presente testimonio.- Guayaquil, diecinueve de  
11 Julio del 2012.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 40.789  
FECHA DE REPERTORIO: 23/jul/2012  
HORA DE REPERTORIO: 12:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0003582**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **6 de julio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA**, de fojas **80.108 a 80.126**, Registro Mercantil número **14.123**.

ORDEN: 40789



\*K00LUXP00LFLUWDS0ED000JHO\*



\*UDPO00L19VMVLOX0HV4HLC0PD\*



\*52620900LUDN0UR00UR5W0\*



\*62005500VUL0000500\*

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Agosto de 2012

\$26.00

REVISADO POR: 

Nº 313607

INT. IGM

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GRAYAQ. II

28 SEP 2015

RECIBIDO

Hora

16:00

Firma

Ge. Resis



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.12.**

0003582

**Ab. Melba Rodríguez Aguirre**  
**SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Cantón GUAYAQUIL el **09/Mayo/2012**, que contienen la constitución de la compañía **EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2012.2234 de 06/Julio/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EXPORTADORA BANANERA S.A. BANANEXPORTSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

5 JUL 2012

**Ab. Melba Rodríguez Aguirre**

**SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**

Exp. Reserva 7433644  
Nro. Trámite 2.2012.1565  
MFA/